
STSJ de Catalunya de 14 de marzo de 2012, recurso 2554/2008

La regulación de los ámbitos funcionales de una administración no requiere ser aprobada por una disposición con rango de ley (acceso al texto de la sentencia)

El objeto de este contencioso es la impugnación de un decreto autonómico por el que se regulan los ámbitos funcionales de aquella administración, alegando en primer lugar que se ha vulnerado la reserva de ley y, en segundo lugar, que la normativa autonómica, sobre la cual se fundamenta el decreto impugnado, vulnera la normativa básica.

El TSJ entiende que **el decreto objeto de la controversia, regulador de los ámbitos funcionales de la administración**, está fundamentado en el art. 73.3 EBEP **como agrupaciones de puestos de trabajo y que**, a diferencia de la agrupación de funcionarios del art. 75 EBEP, **no está sujeto a reserva de ley**.

La sentencia **considera que se trata de un instrumento organizativo del cual se dota la administración para racionalizar y facilitar la provisión de puestos de trabajo**.

Por otro lado, el TSJ concluye que la normativa de función pública autonómica existente, en concreto los **arts. 43 y 62 del Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, no entran en contradicción con el art. 73.3 EBEP, preceptos que están en vigor de acuerdo con la DF 4ª EBEP**.